



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Cereté, febrero doce (12) de dos mil veinte (2020).

Radicado No 2316240890012019-00335

Demandante: FUNDACIÓN EDUCATIVA ANA CARMELA GOMEZ DE LOPEZ

Demandado: JOSE RAUL RUIZ ARGEL CC 78.022.083

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 25 de junio de 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libro mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **FUNDACIÓN EDUCATIVA ANA CARMELA GOMEZ LOPEZ con NIT 9000048758** a través de su apoderado judicial **DRA ESMERALDA GALVAN CRUZ** contra **JOSE RAUL RUIZ ARGEL**.

La parte ejecutada el señor **JOSE RAUL RUIZ ARGEL** se le notificó personalmente el mandamiento de pago por medio de aviso, así mismo, se le envió el traslado de la demanda y sus anexos, y vencido como está el termino para proponer excepciones sin que el demandado propusiera alguna y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación al artículo 440 del CGP de proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Se condena en costas a la parte **JOSE RAÚL RUIZ ARGEL identificado con cédula de ciudadanía No 78.022.083** y se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000 equivalente al 10% las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 5º regla 4ª del acuerdo No. PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución contra el ejecutado **JOSE RAUL RUIZ ARGEL**, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrado dentro del proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
- 3.- Ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- Condenase en costas a la parte demandada **JOSE RAÚL RUIZ ARGEL**. Se fija como agencia en derecho la suma de \$ 400.000.- Por secretaría tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Cereté - Córdoba

Código de verificación:

b06177aa90de0e2f7fa15d4b96c4a46f1f441cbbe76495a69f8f36ebc3ac1298

Documento firmado electrónicamente en 16-07-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>